

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de dos ventiladores de tiro inducido, de 350 MW. de potencia, con destino a la caldera del grupo I de la central térmica de Anliares

Descripción	Importador
Acoplamientos, tipo Rigiflex, Form. 01.	«Talleres Ereño, Sociedad Anónima» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).
Acoplamientos, tipo Rigiflex, Form. 03.	
Ejes graduadores con indicadores de posición.	
Maniobras hidráulicas en álabes, tipo 500x125.	
Soportes de cojinetes, tipo H 280 N 1.	
Álabes, partido núm. 1 GA 5139.	
Tornillos cilíndricos especiales de alta resistencia M 27x2x75.	
Casquillos de material 34G Al. Mo. 5 v.	
Álabes, ggg.	
Anillos Fey de material inox.	
Casquillos de vástagos, tipo 180.	
Anillos de muelle.	
Anillos de seguridad.	
Muelles de seguridad.	
Palancas graduadera.	
Tacos deslizante.	
Anillos de seguridad.	
Tornillos M 24x120.	
Tuercas de seguridad stover.	
Palancas graduadera.	
Tacos deslizante.	
Rodamientos axial de bolas.	
Soportes cojinete.	
Tornillos tapón M 10x1.	
Anillos obturador A 10x13,5.	
Anillos 0 OR 105-4.	
Anillos 0 OR 100-4.	
Anillos 0 OR 192-4.	
Anillos 0 OR 80-4.	
Anillos deslizante 190-4.	
Anillos deslizante 100-4.	
Rodamientos de bolas oblicuo 7213 BMP.	
Cubetas cojinete Ø 144/65x29.	
Anillos 0 OR 65-3.	
Anillos deslizante 135-4.	
Placas de cojinete.	
Anillos obturador.	
Anillos opturador.	
Anillos 0 OR 65-4.	
Tornillos prozionario.	
Resortes de disco.	
Anillos seguridad.	
Tornillos tapón M 8x1.	
Equipos de control de vibración.	

5994 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 23 de marzo de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,29	70,85
Billete pequeño (2)	67,61	70,85
1 dólar canadiense	57,36	59,80
1 franco francés	15,63	16,22
1 libra esterlina	148,33	153,69
1 franco suizo	38,22	39,85
100 francos belgas	215,77	223,87
1 marco alemán	36,46	37,83
100 liras italianas (3)	7,87	8,66
1 florín holandés	33,21	34,46
1 corona sueca (4)	15,50	16,16
1 corona danesa	11,64	12,13
1 corona noruega (4)	13,36	13,93
1 marco finlandés (4)	17,42	18,18
100 chelines austriacos	508,69	530,31
100 escudos portugueses (5)	130,44	135,98
100 yens japoneses	27,11	27,95
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	134,74	139,79
1 dirham	13,36	13,92
100 francos CFA	31,31	32,28
1 cruzeiro	1,44	1,49
1 bolívar	15,38	15,86
1 peso mejicano	2,84	2,93
1 rial árabe saudita	20,10	20,72
1 dinar kuwaiti	242,30	249,80

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de marzo de 1980.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5993 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	69,800	70,000
1 dólar canadiense	58,844	59,083
1 franco francés	15,956	16,020
1 libra esterlina	151,326	152,040
1 franco suizo	38,950	39,171
100 francos belgas	229,152	230,566
1 marco alemán	37,187	37,373
100 liras italianas	8,016	8,048
1 florín holandés	33,883	34,043
1 corona sueca	15,887	15,989
1 corona danesa	11,931	11,985
1 corona noruega	13,695	13,781
1 marco finlandés	17,847	17,944
100 chelines austriacos	518,573	523,952
100 escudos portugueses	138,767	139,720
100 yens japoneses	27,921	28,057

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5995 ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se regular, con carácter provisional y hasta tanto se apruebe el Reglamento de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación los concursos de traslados para los puestos de trabajo clasificados como de provisión ordinaria.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación que, por mandato de la Ley 75/1978, de 28 de diciembre, se publicará una vez ultimados los trámites correspondientes, ya ha sido visto, en su fase de proyecto, por la Comisión de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En el capítulo IV, sección 3.ª de dicho Reglamento, se regula la provisión de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se abran, de nuevo, los concursos de traslados de provisión ordinaria, suspendidos al entrar en vigor la Ley 75/1978, hasta tanto se aprueba el Reglamento señalado, procede que, con carácter provisional, se aplique lo previsto en el proyecto en lo referente a tales concursos de provisión ordinaria.

Como consecuencia de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero.—Las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo clasificados como de provisión ordinaria y que comprenden todos aquellos que no tienen complemento de destino, se anunciarán en el «Boletín Oficial» de Correos y Telecomunicación para que puedan ser solicitadas por los funcionarios del